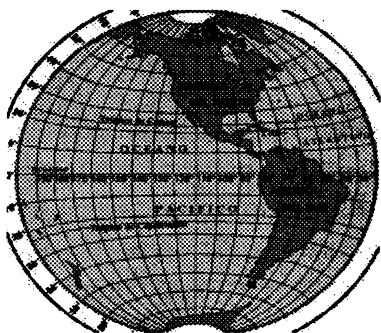


## **ESTUDIOS**

## VENEZUELA Y SU PRESENCIA FRONTERIZA CARIBEÑA

Claudio Alberto Briceño Monzón (\*)



*“La frontera marítima de Venezuela no se detiene en la costa firme, ni en la isla de Margarita, sino que se apoya en el cordón de islas que corre paralelo a la costa continental para proyectarse plenamente hacia el Caribe, sin olvidar que Venezuela es, a la vez, un país ribereño del Atlántico”.*

*Kaldone G. Nweibed*

Venezuela constituye un caso único en el continente americano. Está alejada de los países andinos del Pacífico, particularmente en cuanto se refiere a la situación y posición geográfica, y sin embargo, participa de este conjunto regional andino. De la misma manera, está directamente vinculado al mundo antillano, forma parte de la región del Caribe. Es el único país de la América del Sur que presenta una fachada marítima hacia el mar Caribe, y otra fachada abierta hacia el Océano Atlántico, precisamente donde éste se reduce en extensión hasta formar un estrecho oceánico entre la costa de América del Sur y el saliente continente Africano.

La región del Caribe comprende los territorios de Tierra Firme desde México a Venezuela, siendo esta última la que tiene mayor extensión de

---

(\*) Miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, de la Universidad de Los Andes. Profesor del Departamento de Historia de América y Venezuela, de la Escuela de Historia, de la Facultad de Humanidades y Educación, de la U.L.A. Magister en Historia de Venezuela por la Universidad Católica Andrés Bello.

costas en esta zona, gracias a la Isla de Aves, la cual se halla en pleno Caribe; esta pequeña isla fue disputada a Venezuela por Holanda, hasta que el 30 de junio de 1865, a través del arbitraje de la Reina Isabel II de España, se reconoció en toda su plenitud la soberanía venezolana.

Venezuela ha obtenido resultados positivos, en sus negociaciones en el Caribe, logrando soluciones amigables, equilibradas y razonables, que reflejan sus intereses vitales y cumplen con una condición fundamental: acercar a los pueblos. En tal sentido esto se representa en los Tratados de delimitación de áreas marinas y submarinas con los Países Bajos (31-03-1978); Estados Unidos (28-05-78); República Dominicana (03-03-1979); Francia (18-07-1980); y Trinidad y Tobago (6-11-1990).

Por esta razón nos planteamos exponer la importancia de la región caribeña como una zona de vital importancia para Venezuela representada por una fachada litoral de 2.718 kilómetros, desde Castillete al promontorio de Paria, confirmación de sus espacios marítimos e insulares con más de trescientas islas e islotes de soberanía venezolana, lo cual representa en áreas marinas y submarinas aproximadamente 800.000 Km.<sup>2</sup>, a su ámbito territorial. Esta situación añadida a su correspondiente zona económica exclusiva marítima, permite considerar a Venezuela nación caribeña, limítrofe con nuevos países y potencias mundiales, constituyendo este mar Caribe y el conjunto antillano un ámbito vital de interacción para sus intereses estratégicos, políticos y económicos. Esta destacada situación en la cuenca del Caribe se refuerza por ser, además, el trayecto obligado que hace posible la unión de los puertos venezolanos con el canal de Panamá, en la ruta más corta al océano Pacífico, con la costa occidental del Norte y Sudamérica y a los mercados básicos del Extremo Oriente.

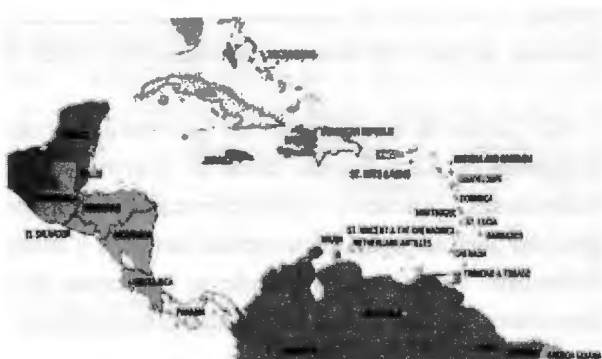
### **El área del Caribe**

Los especialistas en geografía económica suelen entender por el área del Caribe no sólo el mar de las Antillas propiamente dicho, sino la inmensa superficie del Golfo de México. El Caribe propiamente dicho tiene un área de 2.640.000 Km.<sup>2</sup> y se extiende casi 3000 Km.<sup>2</sup> a su eje central, de oeste a este, desde Guatemala hasta Barbados. Verticalmente, su eje entre Puerto Rico y Venezuela de 830 Km. se ensancha a medida que se produce una leve divergencia en la dirección general de las costas de Cuba por un lado, y de

Colombia, por el otro, llegando el mismo eje a medir 1450 Km. El Golfo de México, se abre como una tenaza al noreste del Caribe con una superficie aproximada de 1.751.000 Km.<sup>2</sup>.

Es obvio que todas las Antillas, tanto las cuatro mayores (Cuba, Jamaica, La Española y Puerto Rico), como las menores (Sotavento y Barlovento), son caribeños en el pleno sentido de la palabra.

Se puede considerar como caribeño el archipiélago de las Bahamas, situado sobre una plataforma insular de escasa profundidad en el mismo Atlántico, fuera del Caribe, al norte de Cuba. Para ello existe una razón histórica del mismo pasado colonial, otra geo-



gráfica proximidad, y una tercera psicológica (las Bahamas son islas al igual que las otras islas)

Igualmente existe una corriente inobjetable que incluye en el área del Caribe a países continentales no caribeños como Guyana y Suriname, debido al hecho de haber compartido una misma suerte colonial con el Caribe inglés y holandés. Tal vez la misma tendencia llegue a abarcar algún día a la más pequeña Guyana Francesa, muy próxima a la sombra del Brasil.

Es importante destacar que el desequilibrio cultural incide en la geografía humana del Caribe, en la medida en que unos sectores quieren esencialmente un Caribe inglés, otros admiten específicamente los restantes territorios de origen hispánico. Todos son conceptos elásticos, no se puede prescindir de Guyana, que es un país atlántico; y Centroamérica no acudiría al Caribe sin El Salvador, país que enteramente tiene costas en el Océano Pacífico.

Los países continentales de habla hispana se consideran caribeños en la medida en que han actuado y actúan frente al Caribe (Venezuela, Colombia, México, entre otros) y con relación a él. No se puede hablar de una historia del Caribe en que falten los países continentales hispano parlantes, como

tampoco se puede rescribir la historia del Caribe donde dichos países hubieran actuado bajo un determinismo caribeño que relegara su condición primordial de territorios continentales, en su mayoría andinos y con una cultura económica básicamente fisiocrática, continental e hispano-conservadora.

Es importante señalar que el mar Caribe tuvo mucho que ver con el éxito de la revolución suramericana. La revolución francesa llegó a Haití, obligando a establecer la abolición de la esclavitud (1794). En 1804 Haití se transformó en la primera república negra del mundo. Siete meses pasó Bolívar en Jamaica donde escribió su famosa carta antes de embarcar a Haití.

El Caribe se transformó en un crisol de culturas y religiones, siendo aún la iglesia católica la que tiene el mayor número de fieles. Los británicos, holandeses, daneses y norteamericanos trajeron el protestantismo. La inmigración asiática sembró templos hindúes y mezquitas en Trinidad, Guyana y Suriname. En las islas holandesas y danesas se dió amparo al judaísmo, y se levantaron sinagogas. Los chinos construyeron templos llamativos.

Muchas de las islas del Caribe han alcanzado la independencia, aunque algunas siguen siendo territorios de ultramar de países europeos. En 1973, algunas naciones de la zona comprendieron la importancia de la solidaridad y formaron la Caribbean Community (CARICOM) para promover el desarrollo económico del Caribe. El turismo es la base económica de la región en la actualidad y miles de visitantes, la mayoría procedentes de América del Norte y Europa, pasan sus vacaciones invernales en el Caribe. Las islas son famosas por sus playas, palmeras, sus aguas de color turquesa llenas de corales y peces tropicales y su clima agradable.

Las islas del Caribe se componen de tres cadenas de islas principales, que se extienden aproximadamente en forma de media luna desde la Península de Yucatán y Florida hasta la costa de Venezuela. Las Bahamas, en el norte, forman una línea en dirección sureste. Las Grandes Antillas –Cuba, La Española, Jamaica, y Puerto Rico– se encuentran en el centro. Al sureste, formando un arco hacia el Sur desde Puerto Rico y después hacia el este a lo largo de la costa venezolana, se encuentran las Pequeñas Antillas, divididas en dos grupos llamados respectivamente Islas de Sotavento y Islas de Barlovento. En el extremo meridional del arco, cerca de Venezuela, se encuentran Trinidad y Tobago. En conjunto, las islas del Caribe forman una barrera que separa el Océano Atlántico del Golfo de México y el Mar Caribe.

Los espacios marítimos comienzan a ser reivindicados no solamente por su importancia en la comunicación marítima, y en la industria pesquera. El desafío tecnológico se presenta en 1923 cuando las empresas petroleras que operan en el Lago de Maracaibo se dieron cuenta que un mismo yacimiento explotable en la costa podría extenderse debajo de las aguas lacustres. Años más tarde se perfeccionan las técnicas de prospección costa afuera, en el Golfo de México y frente a Luisiana y Texas en Estados Unidos. A partir del 28 de septiembre de 1945 a través de la proclama del Presidente Harry Truman de los Estados Unidos, que exponía: *Los recursos naturales del suelo y del lecho de la plataforma continental bajo el alta mar, pero contigua a las costas de los Estados Unidos, como pertenecientes a estos y sujetos a su jurisdicción y control*. Después de esta declaración, numerosos países procedieron en forma análoga a fijar su posición en esta materia, empleando también el procedimiento de declaración, o mediante decretos o por vía constitucional o legislativa.

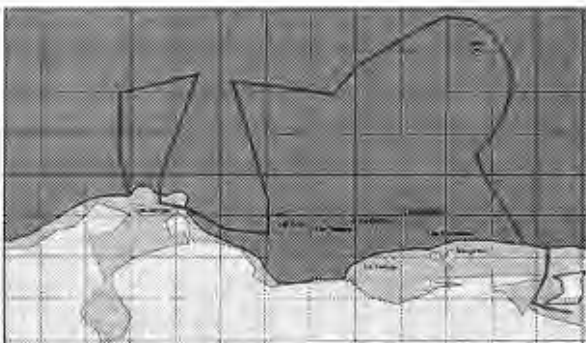
### **El Caribe frontera marítima de Venezuela**

El Mar Caribe siempre ha sido frontera de controversia, tal vez aún desde antes del descubrimiento europeo de las tierras americanas, desde el siglo XVIII el choque continuo convierte al Mar Caribe en uno de los más importantes escenarios de las grandes potencias de la época y actualmente de los nuevos estados, por su importancia geoestrategia.

Es importante acotar el concepto de Frontera Marítima, el cual según Kaldone Nweihed, en su libro *Frontera y Límite en su Marco Mundial*, expone: “Por *frontera marítima* entendemos... La fachada marítima de un país en cuanto frontera abierta al mar, sus rutas, comunicaciones y relaciones... la frontera en donde entran en juego intereses geopolíticos y económicos típicamente marítimos en la zona marítima inmediata a la costa, como la seguridad de la navegación, el ejercicio de la pesca, el control de la contaminación del medio marino y costero y, frecuentemente, la extracción de los recursos marinos y submarinos” (Nweihed, 1992).

Venezuela, es el país que tiene mayor extensión de costas en la región del Caribe, gracias a la Isla de Aves, la cual se halla en pleno Caribe, a 500 Km. al norte de Margarita, a 200 Km. al oeste de Dominica y a 350 Km. al suroeste de Puerto Rico, con una superficie aproximada de 30 hectáreas y una

longitud máxima sur-norte de 1000 metros y una anchura máxima de este-oeste de 400 metros. Esta pequeña isla fue disputada a Venezuela por Holanda, hasta que el 30 de junio de 1865, a través del arbitraje de la Reina Isabel II de España, se reconoció en



toda su plenitud la soberanía venezolana. Esta isla es de un notorio valor jurisdiccional para Venezuela ya que la misma complementa la zona económica exclusiva marítima, lo que admite denominar a Venezuela como una nación caribeña, limítrofe con nuevos microestados y potencias mundiales, constituyendo este Mar Caribe y el conjunto antillano un ámbito vital de interacción para sus intereses estratégicos, políticos y económicos. La presencia de Venezuela en el mar Caribe está relacionada por una frente litoral de 2.718 kilómetros, desde Castillete al promontorio de Paria, sobre la base de sus espacios marítimos e insulares con más de trescientas islas e islotes de soberanía venezolana, que alcanzan los 15° 40' de latitud norte en la isla de Aves.<sup>1</sup>

La primera ciudad de Venezuela fue Nueva Cádiz, en la isla de Cubagua, al rededor del año 1515. A pesar de lo inhóspita de la isla (sin agua), el lugar fue poblado por aventureros y piratas en búsqueda de perlas. La ciudad fue destruida unos años después por un maremoto, huracán. Siendo importante destacar la importancia que ha tenido históricamente para Venezuela la cuenca del Caribe, hecho que ha sido expresado muy bien por Andrés Serbin: “La cuenca del Caribe, y más específicamente el Caribe insular, constituyen un área crucial para los intereses económicos y geopolíticos venezolanos. Una serie de factores de diverso orden contribuyen a resaltar la importancia de la región para los intereses de Venezuela. En primer lugar, la misma distribución geográfica del territorio venezolano hace que una gran parte de su población esté agrupada en las costas bañadas por el mar Caribe. En esta re-

1. Holanda amenazó a Venezuela con el pretexto de defender a comerciantes curazoleños establecidos en Coro, y reclamó la soberanía sobre la Isla de Aves (1857). El Laudo Arbitral de la Reina Isabel II de España ratificó la soberanía venezolana sobre la Isla de Aves por haber sido esta la provincia española más cercana a Tierra Firme, este ha sido el único Laudo ganado por Venezuela en su historia diplomática (1865).

gión costera se concentran además la mayoría de los puertos del país, por donde llega y sale el grueso de sus comunicaciones con el resto del mundo. Por otra parte, más del 80% de las exportaciones venezolanas –y particularmente las vitales exportaciones petroleras– deben atravesar la región, a la par de la mayoría de las importaciones que llegan al país...” (Serbin, 1983).

El primer tratado en el mundo sobre la delimitación del lecho marino, se firmó entre Venezuela y Gran Bretaña, el 26 de febrero de 1942, en torno al Golfo de Paria. En plena guerra, Gran Bretaña estaba interesada en el combustible que podría extraer de la plataforma submarina de Trinidad. El tratado dividía el lecho submarino, sin afectar las aguas superficiales de los mares territoriales.

En Venezuela con el establecimiento de la zona económica exclusiva<sup>2</sup>, se avanzó en las ciencias marinas y la conservación ambiental, creció la producción pesquera y se extendió a los océanos. Disponemos, desde 1985, de una Comisión Nacional de Oceanología, reclamada por la Armada, las universidades y la comunidad científica desde comienzos de los 70.<sup>3</sup> La Armada tiene su buque-escuela: el Simón Bolívar. El país se ha sensibilizado en la conservación y manejo de sus recursos marino-costeros e hidrobiológicos en general. Los Servicios de Recursos Pesqueros tienen autonomía en el Ministerio de Agricultura y Cría, el Ministerio del Ambiente se ha hecho sentir en el país y la Guardia Nacional cumple una función ambiental extensiva al medio marino. En otro aspecto no menos importante, la Compañía Anónima Venezolana de Navegación desapareció, el transporte marítimo pasó a otras

---

2. De acuerdo con la parte V de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, la zona económica exclusiva ha sido definida como un área situada fuera del mar territorial y adyacente a éste que no puede pasar de 200 millas náuticas medidas a partir de las líneas de base del mar territorial; es decir, la zona económica exclusiva no podrá exceder, por sí sola, la extensión de 188 millas náuticas. En ella el Estado tendrá derechos soberanos para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos, del lecho y el subsuelo del mar y de las aguas suprayacentes y a la reproducción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos. También tendrá jurisdicción para el establecimiento de islas artificiales, la investigación científica marina y la preservación del medio marino. A cambio, los demás estados no perderán sus derechos a las libertades de navegación, sobrevuelo, tender cables y tuberías submarinas y otros usos legítimos del mar.

3. La Zona Económica Exclusiva en Venezuela es una realidad desde 1978, con sus límites acordados con Estados Unidos (Puerto Rico y Santa Cruz), Países Bajos (Antillas), República Dominicana, Francia (Martinica y Guadalupe) y Trinidad y Tobago.



banderas y la industria de construcción naval se quedó varada. Lo que se acometió con apego a la soberanía nacional, dentro del marco de un Derecho Internacional sensibilizado por la lucha de las naciones emergentes del Sur en defensa de sus recursos naturales, medio ambiente y solidaridad humana, refleja buenas ganancias; lo que se hizo bajo el encanto de las sirenas de la globalización financiera y las privatizaciones apresuradas nos ha dejado sin barco y sin capitán.<sup>4</sup>

El Acuerdo de San José, fue a través del cual Venezuela y México conjuntamente suministran 160.000 barriles de petróleo a 10 países de Centro América y el Caribe en condiciones de pagos ventajosos. Este Acuerdo esta vigente desde 1980. Los países signatarios son: Barbados, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.<sup>5</sup>

Venezuela está volviendo a su territorio continental, insular, marítimo, es decir, integral. Por los cuatro costados tenemos vecinos y amigos, compartiendo una comunidad de derechos y deberes en respeto y paz. Ya tenemos un mapa que enfoca la zona económica exclusiva y los nuevos límites marítimos. Límites que definen estos deberes y derechos con el fin de cooperar para darnos la mano, no la espalda.

Muy bien lo ha expresado el geohistoriador venezolano Pedro Cunill Grau: “Se debería estimular en Venezuela un cambio de mentalidad colectiva, insistiéndose a la opinión pública que la dimensión territorial del país no

---

4. El 26 de Octubre de 1994 fue declarada la quiebra de la Compañía Anónima Venezolana de Navegación (C.A.V.N.) por un Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. En el año 2001, a través de *Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares*, se reactivó la C.A.V.N., *Gaceta Oficial*, N° 37305, Caracas 17 de octubre del 2001.

5. “El 3 de agosto de 1980, Venezuela firmó con México un Acuerdo para el suministro de petróleo a unos países de la Cuenca del Caribe, entre los cuales se encontraba dos miembros de la CARICOM, Barbados y Jamaica. Esa iniciativa fue acogida en la región y fuera de ella con una satisfacción extraordinaria... Trinidad había ya tomado una iniciativa parecida en beneficio de los países del Caribe y que [fue], en muchos aspectos, más generosa. Por eso Trinidad no acogió bien la noticia y aún menos la invitación que le fuera hecha por Venezuela de asociarse al proyecto. Se dijo en círculos oficiales que a Trinidad se le quitan sus ideas y siempre se le toma la publicidad.” Mirlande Hippolyte de Manigat. «Venezuela, la CARICOM y la Integración del Caribe». En: *Geopolítica de las relaciones...* p.106.

cubre sólo su extensión continental y aérea, sino también alrededor de 860.000 Km.<sup>2</sup> de espacio marinos en el Mar Caribe y Océano Atlántico” (Cunill, 1993).

### **Síntesis histórica de las Dependencias Federales de Venezuela**

En 1871, el Presidente Antonio Guzmán Blanco creó en base al Decreto 1746 el Territorio Federal Colón que comprendía todas las islas excepto Margarita, asignándole un gobernador dotado de un barco para la vigilancia marítima, y ordenó la formación de una comisión científica y a la vez prohibió la explotación de sus recursos naturales submarinos, sin previa autorización del gobierno.

La Constitución de 1909 redujo el Territorio Colón a la categoría de Dependencias Federales.

En 1928 Coche se separa de las Dependencias Federales y se une a Margarita en el Estado Nueva Esparta.

En 1938 la Ley Orgánica de las Dependencias Federales abarca todas las islas, aún las más próximas a la costa, a excepción de las de Nueva Esparta

En 1979 los diputados al entonces Congreso de Venezuela José Curiel y Cándido Pérez Méndez impulsan un proyecto de Ley para la creación del Territorio Federal Caribe, compuesto por las Dependencias Federales.

### **La delimitaciones de áreas marinas y submarinas establecidas por Venezuela en el Mar Caribe**

#### *Con los Países Bajos*

Se aplicaron los principios equitativos en el trazado de las diferentes líneas limítrofes, combinados con una pluralidad de métodos de delimitación, de acuerdo a la variedad de circunstancias geográficas. La asignación de áreas refleja que de los 114.000 kilómetros cuadrados hasta el Caribe medio, a las Antillas Neerlandesas le correspondieron 74.000 kilómetros cuadrados, esto es 64% del área total, en tanto que los 40.000 kilómetros cuadrados restan-

tes, ubicados al Este y Oeste de las líneas limítrofes, quedaron a favor de Venezuela. El Tratado reconoce, *expressis verbis*, el interés vital de Venezuela en el área de salida del Lago y Golfo de Venezuela, lo que, sin lugar a dudas, robustece nuestra posición desde el punto de vista jurídico y político. Lejano precedente fue la Convención de Arbitraje de 1857 sobre la Isla de Aves, seguido de un laudo arbitral de la reina Isabel II de España que favoreció a Venezuela.

#### *Con Estados Unidos*

Suscrito el 28 de mayo de 1978, se trata del primer instrumento jurídico celebrado por nuestro país en el área marina, posterior al célebre Tratado que definió «el lecho subsuelo marino del Golfo de Paria» entre Venezuela y Gran Bretaña, el 26 de febrero de 1942. El objeto del Tratado fue delimitar las áreas marinas ubicadas entre nuestra Isla de Aves (situada a 500 kilómetros al norte de Margarita), las islas que integran el anteportal venezolano (Archipiélago de Aves, Los Roques), con las islas bajo jurisdicción norteamericana (Puerto Rico y Santa Cruz). Cabe reconocer aquí que un Convenio sobre las Isla de Aves suscrito con Estados Unidos, del 14 de enero de 1859, consagró un reconocimiento inequívoco de nuestra propiedad y soberanía sobre dicha isla.

El Tratado reconoce la totalidad de las áreas marinas (Mar Territorial, Zona Económica, Plataforma Continental), de todas las islas venezolanas involucradas (Isla de Aves, Archipiélago de Aves, Archipiélago Los Roques), enfrentadas a las islas de Puerto Rico y Santa Cruz, por lo que el límite inferior de la delimitación es la cadena de islas y no la masa Continental, precedente extraordinario, en relación con el denominado Mar Inferior Venezolano.

#### *Con República Dominicana*

La línea limítrofe ha sido trazada tomando como punto de base, el Archipiélago de Los Monjes, reconociéndose así la totalidad de sus áreas marítimas y confirmando el tratamiento contemplado en el Tratado con los Países Bajos. El Tratado reconoce igualmente los intereses vitales de Venezuela en el área y contribuye, por consiguiente, a consolidar su posición jurídica frente a terceros Estados, especialmente frente a la República de Colombia. En virtud del Tratado, Venezuela controla un área de salida hacia el Caribe medio, al consolidar las líneas derivadas del sector enfrentado entre el Tratado con los Países Bajos (extremo Oeste) y la línea hacia el Caribe, adoptada con República Dominicana.

*Con Francia*

El 18 de julio de 1990 se firmó entre Venezuela y Francia el Convenio que establece la línea limítrofe entre Zonas Económicas Exclusivas de ambos países, concretamente entre nuestra Isla de Aves y las dependencias francesas Guadalupe y Martinica. La solución adoptada, en definitiva, fue señalada por el meridiano 62°48'50". Se trata de una solución razonable y equitativa al problema limítrofe en ese sector, por las razones que se expresan a continuación: -Los frentes costeros de Guadalupe (50.000 m.) y Martinica (60.000 m.) son bastante mayores que el frente de Isla de Aves (580 m.) y en consecuencia el razonable grado de proporcionalidad entre la extensión de las costas, medidas en su dirección general y la extensión de la Plataforma perteneciente a cada Estado costero, milita igualmente a favor de las islas francesas de ultramar. Frente a estos y otros argumentos, relativos al efecto de Isla de Aves sobre áreas marítimas que la rodean, la delegación venezolana argumentó otros elementos orientados a destacar factores que hacen de la citada isla un punto fundamental en la proyección marítima venezolana en el Caribe.<sup>6</sup>

*Con Trinidad y Tobago*

La evaluación de las líneas de delimitación aplicadas en el Tratado Venezuela-Trinidad y Tobago (6-11-1990) pone de manifiesto que se trata de una hipótesis equilibrada, que al propio tiempo, es evidentemente positiva para nuestro país, entre otras, por las siguientes razones: -Contempla una solución integral y en consecuencia supera las hipótesis de la delimitación parcial, que no incluía la solución Atlántica y refleja, claramente, nuestros intereses vitales en el área, toda vez que:

En el sector norte de Boca de Dragón, la línea es favorable por estar ubicada al este del Meridiano de Chacachare, en un área de importancia en Recursos de Hidrocarburos (Yacimientos del Dragón) e incluso dando acceso a Venezuela al Yacimiento Hibiscus, ubicado mayoritariamente en el lado trinitario.

---

6. La citada Isla de Aves pertenece a Venezuela, como resultado del Laudo Arbitral dictado por la reina Isabel II de España, el 30 de junio de 1865. La citada isla de emersión de la Dorsal o Promontorio de Aves, eminencia submarina vinculada geográficamente a la costa venezolana. El efecto jurídico de la Isla de Aves no debe valorarse aisladamente, sin estrecha conexión con la proyección marítima costera.

En el sector del Golfo de Paria, se sigue la línea A-B del Tratado de 1942 pero corrigiendo la línea a favor de Venezuela, a partir del punto b, por efecto de la línea de base recta, en el paralelo Punta Bombeadores.

En el sector de la Plataforma Deltana y Sur-Este de Trinidad, si bien la línea limítrofe se acerca al borde de las concesiones petroleras trinitarias, ésta se compensa, favorablemente, con las áreas señaladas en el Sector Norte.

Se logra el acceso a las 200 millas de Zona Económica Exclusiva y al borde exterior del margen continental.

Desde el punto de vista del control sobre los recursos, la delimitación permite definir, en forma precisa, aquellas áreas que pertenecen, inequívocamente, a cada país, lo que permite la exploración y explotación de cada una de ellas, por sus respectivos propietarios.

Desde el punto de vista de Régimen de Navegación se contempla el paso en tránsito entre la Isla de Trinidad y la Isla de Tobago para los barcos provenientes de Venezuela, por tratarse de un estrecho utilizado por la navegación internacional, en tanto que el paso inocente se contempla para ser aplicado en Boca de Dragón y Boca de Serpiente, en el Golfo de Paria.

Se abre la oportunidad de lograr otras soluciones equitativas, en los casos de Guyana y Granada.

### **El Esequibo en el marco de las relaciones de la CARICOM con Venezuela**

Los problemas pendientes en el trazado de las fronteras en América Latina, han traído como inconvenientes que las relaciones políticas-económicas entre los países se vean obstaculizadas por tales indefiniciones territoriales. Un caso particular viene a ser la perspectiva en el Caribe de los países miembros de la CARICOM, que históricamente



han mantenido una posición desde la reunión de Georgetown en abril de 1973, en la cumbre de Jamaica de noviembre de 1982, en apoyo incondicional a Guyana por la situación del Esequibo con Venezuela<sup>7</sup>, haciendo un llamado a ambas naciones a continuar en la búsqueda de una solución pacífica de esta controversia territorial en los términos establecidos en el Acuerdo de Ginebra de 1966.<sup>8</sup>

El 19 de mayo de 2001, la Cancillería guyanesa consideró como una injerencia en sus asuntos internos la protesta venezolana por la firma del acuerdo entre el Gobierno de Georgetown y la empresa estadounidense Beal para instalar una base aeroespacial en el territorio Esequibo. Dicha cancillería emitió una nota de prensa donde ratificó que el Territorio Esequibo, de 159.500 kilómetros cuadrados y reclamado por Venezuela, «es parte integral» de esa nación. El gobierno de Guyana ha asumido una posición intransigente y en cierta forma de provocación, frente a la objeción del gobierno

---

7. Irrefutables son los títulos que tiene Venezuela sobre el Esequibo, títulos históricos heredados de España y títulos republicanos. El 3 de octubre de 1899, en un tribunal en el cual no existía representación de Venezuela, le fueron traspasados a Gran Bretaña 159.500 kilómetros cuadrados de territorio que para entonces formaban parte de nuestro país. El 17 de febrero de 1966 se firma entre Venezuela y el Reino Unido el Acuerdo de Ginebra, el cual expone en su artículo 1º: «... que el Laudo Arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica es nulo e irritito». El mismo acuerdo establece una comisión mixta con el encargo de buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre ambos países. Para Gran Bretaña, el arreglo práctico fue concederle la independencia a la Guayana Británica, el 26 de mayo de 1966. Ese mismo día el gobierno de Venezuela le otorga el reconocimiento a la nueva República, haciendo clara reserva de su reclamación de la Guayana Esequiba. En 1970 el entonces presidente Rafael Caldera, resolvió congelar la negociación por un período de doce años, en el denominado Protocolo de Puerto España, ante una situación regional e internacional que independientemente de las buenas intenciones, permitió que Guyana se fuese preparando para la ofensiva de la cual es hoy objeto nuestro país. Además de toda una serie de razones que nos ponen en desventaja, es conocido que en toda congelación de este tipo sale ganando el país que ejerce la ocupación del territorio, y ese es el caso de Guyana y el Esequibo. Esta controversia territorial se reactivó el 18 de junio de 1982, siguiendo el procedimiento prescrito por el Acuerdo de Ginebra. Por ello Guyana y Venezuela encomendaron al Secretario general de la ONU que propusiera a ambos países una solución pacífica, escogida entre las propuestas en la Carta de las Naciones Unidas. El caso del Esequibo es un más en la perspectiva expansionista histórica inglesa, que se repite en América Latina en casos como Belice en Centro América, y Las Malvinas en el Cono Sur.

8. El Esequibo, de 159.000 kilómetros, está enclavado en plena selva y tiene capacidad para la explotación minera y maderera. Caracas reivindica este territorio alegando que no estuvo presente en el proceso que derivó en un laudo arbitral de París, que otorgó este territorio a la corona británica. Guyana heredó la reclamación al independizarse en 1966, y desde 1983 la disputa pasó a la mediación del secretario general de la ONU. Guyana tiene una extensión de 215.083 kilómetros cuadrados; la Zona en Reclamación, alrededor de 159.500; esto significa que reivindicamos cerca del 74,15% del territorio en posesión de nuestro vecino, no una pequeña parte.

venezolano en relación a dicha concesión. En este sentido el gobierno guyanés ha informado que sus políticas de concesiones en el territorio Esequibo, responden a un plan de desarrollo económico nacional y que con ello no viola el acuerdo de Ginebra; en consecuencia, deplora ...“la continua política de obstrucción de Venezuela”... De igual forma el canciller guyanés Clement Rohee, aduce, que el territorio Esequibo ...“es parte integral”... de ese país. De aquí se desprende que Guyana no dará marcha atrás en su política para frenar esta u otras concesiones. El gobierno venezolano, por su parte, mantiene firme su posición de defender, por razones de soberanía nacional –y de factores ecológicos-, sus derechos sobre el Esequibo; y desde un principio ha objetado el acuerdo entre Beal y el gobierno de Guyana. De esta manera, el gobierno intenta impedir a toda costa el proyecto de construcción de la base. A estos efectos, busca mecanismos de solución por la vía diplomática. Dentro de este plan, no descartan recurrir a algún organismo de justicia internacional.<sup>9</sup>

La controversia del Esequibo continúa vigente hasta la actualidad, y los países miembros de la CARICOM, continúan utilizando esta problemática cuando tienen problemas en sus negociaciones en la gran cuenca del Caribe sobre todo con Venezuela. Con respecto a esta situación en América Latina en general, Mario Valero expone: “...los conflictos fronterizos ... en América Latina, ... han tenido una gran influencia en las relaciones entre países vecinos, llegando en muchas ocasiones a afectar las relaciones bilaterales y el desarrollo de los procesos de integración. Aunque cada vez son menos este tipo de controversias los existentes siguen despertando pasiones y enfrentamientos diplomáticos, y cada cierto tiempo son utilizados por algunos gobernantes como distractores de sus complejas situaciones internas.” (Valero, 2002).

En el presente deben reiniciarse las negociaciones directas con Guyana de modo de llegar a una decisión en beneficio de ambos países que respete

---

9. Ver: «Venezuela cuestiona instalación de base». En: *El Nacional*, 22. de junio 1999 p. A-2.; «Venezuela descarta a terceros en disputa». En: *El Nacional*, 23. de marzo 2000 p. A-2.; «Cancillería venezolana envió nota de protesta». En: *El Nacional*, 30 de mayo 2000 p. A-2.; «Guyana asegura que convenio con Beal no viola Acuerdo». En: *El Nacional*, 31 de mayo 2000 p. A-2.; «El gobierno no aceptará base de cohetes». En: *El Universal*, 20. de marzo 2000 p. 1-14.; «Protestan instalación de base». En: *El Universal*, 24 de mayo 2000.; «Venezuela hará llegar protesta a Guyana». En: *El Universal*, 25 de mayo 2000 p. 1-14.; Carmen Lara. «Las concesiones en el Esequibo». En: *Revista Primicia*, N° 124. Caracas, 18 de abril de 2000.

los derechos de equidad y elimine los puntos dudosos de dicha problemática. En la actualidad las relaciones entre Guyana y Venezuela son amistosas y conducidas en una atmósfera de mutuo entendimiento y respeto, esto es propicio para un compromiso que conlleve un arreglo pacífico y satisfactorio de la rivalidad territorial por el Esequibo.

### **La Asociación de Estados del Caribe**

El Convenio Constitutivo de la (AEC) se firmó el 24 de julio de 1994 en Cartagena de Indias, Colombia, con el propósito de promover la consulta, la cooperación y la acción concertada entre todos los países del Caribe. Está integrada por 25 Estados Miembros y tres Miembros Asociados. Otros ocho países no independientes son elegibles como Miembros Asociados.

*Miembros.* Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, y Venezuela.

*Miembros Asociados.* Aruba, Francia (en nombre de Guyana francesa, Guadalupe y Martinica) y las Antillas Neerlandesas.

### **Los reclamos de los estados caribeños del este sobre la ratificación de los límites marítimos generados por la Isla de Aves**

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los 15 países que integran la Comunidad del Caribe CARICOM, se reunieron el 3 de julio de 2001 en Nassau (Bahamas) su reunión cumbre, en la que, entre otros asuntos, analizaron la situación del Mercado Único Caribeño y la creación de una Corte de Justicia regional. Entre las materias en agenda se planteó entonces la crisis política que vive Haití, la alta criminalidad en la zona caribeña, la lucha contra la elevada incidencia del sida en la región y las disputas territoriales entre las que se destacaron la secular reclamación venezolana sobre el territorio Esequibo, la de Guatemala sobre Belice y, con especial intensidad, las diferencias entre Dominica y Venezuela con respecto a Isla de Aves.



La Organización de Estados Caribeños del Este (OECS) pidió apoyo diplomático de los integrantes de CARICOM en su solicitud para que Venezuela abandone sus reclamaciones sobre la Isla de Aves, contigua a Dominica. Los miembros de la OECS discreparon con Venezuela en los límites territoria-



les marítimos y consideraron que el interés de esta nación suramericana sobre la Isla de Aves radica en que ello le permitiría extender su zona económica exclusiva. Además, consideran que las aspiraciones de Venezuela no tienen base jurídica internacional.<sup>10</sup>

Según las autoridades de Dominica, Isla de Aves está unida a esta última por un banco de arena submarino. Mientras, Caracas, que mantiene un destacamento militar en la isla, aduce que ésta es de su soberanía desde el siglo XIX. El presidente de Antigua, Lester Bird, presiona sobre el asunto en nombre de la Organización de Estados Caribeños del Este (OECS), un grupo de la CARICOM que incluye a Dominica y Santa Lucía. Si Venezuela estableciera en torno a Isla de Aves «una zona económica de 200 millas, ese límite se situaría justo en las costas de Barbados o Montserrat, y eso es un grave problema para nosotros», subrayó en vísperas de la cumbre Bird, que abogó por buscar una solución de consenso.<sup>11</sup>

Es importante acotar en la actualidad que la Comunidad del Caribe de habla inglesa (CARICOM) tiene una actitud de cuestionar los derechos generados por la venezolana Isla de Aves<sup>12</sup> y en tiempos donde se deben buscar

10. Ver: EFE/NASSAU. «INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA. Venezuela en agenda informal Inaugurada cumbre de la Caricom en Bahamas». *El Nacional*, Caracas 4 de julio de 2001.

11. Ver: EFE/NASSAU. «INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA El Presidente envió mensaje a caribeños Polémica sobre Isla de Aves traba cumbre de la Caricom». *El Nacional*, Caracas 5 de Julio de 2001.

12. En la Caricom, países del Caribe oriental, como Dominica y San Cristóbal-Nevis, con los que aún está pendiente la delimitación marítima con Venezuela, se han opuesto a ceder derechos frente a la pequeña posesión venezolana.

proyectos de integración regional. Los Gobiernos de Venezuela siempre han reafirmado la soberanía sobre la isla y los derechos que genera.

Los derechos que genera la Isla de Aves –mar territorial y zona económica– sobre espacios marinos y submarinos a su alrededor han sido reconocidos en los tratados de delimitación que conforme al Derecho del Mar ha firmado Venezuela con los Países Bajos (31-03-1978); Estados Unidos (28-05-78); República Dominicana (03-03-1979); Francia (18-07-1980); y Trinidad y Tobago (6-11-1990). La Isla de Aves «es incuestionablemente venezolana», porque «perteneció inicialmente a la Capitanía General de Venezuela» y dejaron de contender por ella otros países según un convenio con Estados Unidos en 1859 y el laudo arbitral -frente a Holanda, que pretendía la posesión- de la reina Isabel II de España, de fecha 30 de junio de 1865.

El actual mandatario de Venezuela Hugo Chávez Fría expreso sobre la problemática de la Isla de Aves: «Nadie puede desconocer los títulos históricos de Venezuela sobre Isla de Aves», afirmó el jefe del Estado, Hugo Chávez, durante su programa dominical Aló, Presidente.»Hay un conjunto de países del Caribe que parece que han dicho que no reconocen a Isla de Aves como venezolana. Van a tener que reconocerlo: eso es Venezuela desde que éramos colonia de España», señaló. «Todo este mar que está entre Cumaná, Margarita e Isla de Aves es venezolano (...) Le he pedido al canciller que aclare esto con documentos. No queremos problemas con nadie, y menos con nuestros vecinos y hermanos del Caribe. Pero una cosa es que no queramos problemas y otra que estemos obligados a defender nuestra soberanía en el cielo y el mar».<sup>13</sup>

Es importante reivindicar entre los venezolanos la importancia geoestratégica de la Isla de Aves<sup>14</sup>, recordando que la Convención sobre el

---

13. Chávez ordenó a la Cancillería ratificar soberanía sobre Isla de Aves. *El Nacional*, Caracas 2 de Julio de 2001. Para julio de 2001 el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez Frías mantenía la tesis sobre los plenos derechos que genera la Isla de Aves, y propuso actos de reafirmación de la soberanía, entre ellos efectuar en la isla una emisión de su programa semanal de radio Aló, presidente

14. «Vitalis: «Es territorio venezolano» Un refugio para la tortuga verde tiene Venezuela en Isla de Aves». *El Nacional*, Caracas 6 de Julio de 2001. La organización ambientalista Vitalis aportó un elemento adicional para el debate en torno a la soberanía de Isla de Aves. Diego Díaz, presidente de esta institución, recordó que además de ser aquella una zona de seguridad y defensa, «es también un

Derecho del Mar (1982), al definir las islas, estableció que las rocas deshabitadas o sin vida económica propia no generan zona económica exclusiva o plataforma continental. Pero ese no es el caso de Aves, y así lo admitió Estados Unidos cuando dirimió espacios con Venezuela, pues el convenio de 1859 por el que renunciaron a derechos sobre esa isla incluyó una reparación económica de 160.000 pesos para ciudadanos suyos. Con ese argumento contundente, establecido en un texto del siglo XIX, Washington aceptó el 100% de derechos para la isla de Aves; y, como Estados Unidos los admitió y firmó la delimitación, el 28 de marzo de 1978, tres días después Holanda hizo lo mismo.<sup>15</sup>

El presidente mexicano, Vicente Fox<sup>16</sup>, propuso en la Cumbre de la Comunidad del Caribe una conferencia internacional para delimitar las zonas marítimas de la región y prometió una mayor cooperación a una zona donde antes su país había tenido un menor perfil. En su primera intervención en una cumbre de la CARICOM, Fox hizo la propuesta novedosa de una conferencia para estudiar un problema que afecta a la mayoría de los Estados costeros del Caribe: la falta de delimitación marítima, Fox les recordó a los jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del Caribe que más de la

---

refugio de fauna silvestre que fue decretado por el Ejecutivo en 1972 debido a su importancia como el segundo lugar del Caribe para la nidificación de la tortuga verde (*Chelonia mydas*), especie mundialmente amenazada de extinción». Según Díaz, alrededor de 500 quelonios visitan cada año el sitio para desovar. Isla de Aves posee, además, ecosistemas naturales únicos, como la barrera coralina que la rodea. Díaz lanzó un llamado internacional para reafirmar la soberanía de Venezuela sobre ese lugar, de acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. El biólogo destacó también que el sitio, de 4 hectáreas de superficie, «tiene una potencialidad económica inigualable, no sólo por el guano que tanto se cotizó a mediados del siglo XX (fertilizante proveniente del excremento de las aves), sino por la presencia de un recurso natural como la tortuga, el cual podría convertirse en una alternativa de manejo sostenible, una vez supere los niveles poblacionales de riesgo». Desde el punto de vista legal, Mildred Real, consultora jurídica de Vitalis, advirtió que Isla de Aves «no es un islote (como algunos países han tratado de hacer creer) pues mantiene una habitación humana permanente, determinada por los miembros del Comando de Guardacostas de la Armada de Venezuela y los investigadores de organizaciones científicas que periódicamente visitan la isla para monitorear las tortugas y las aves residentes y migratorias (más de 100.000 ejemplares)».

15. «INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA Centro de Estudios de la USB fijó posición «Caricom debe reconsiderar su actitud sobre soberanía venezolana en Isla de Aves» El ex canciller Isidro Morales Paúl recomienda una política «activa y prudente» frente a los Estados caribeños de habla inglesa, «y sin complejos sentarse a escucharlos» *El Nacional*, Caracas 14 de Julio de 2001.

16. Vicente Fox Quesada (nacido el 2 de Julio de 1942 en México, D.F), fue el 72° Presidente de México para el periodo constitucional del 1 de Diciembre del 2000 al 30 de Noviembre del 2006.

mitad de las líneas marítimas fronterizas que involucran al menos a 24 pares de distintos Estados con costas adyacentes u opuestas, no están aún definidas ni convenidas. «En muchos de esos casos, las negociaciones no han sido siquiera iniciadas. Un número considerable de ellas no han prosperado por diferencias que parecen irreconciliables, en algunos a consecuencia de controversias estrictamente de territorio y en otros, de disputas surgidas en el propio ámbito marino», dijo Fox. El mandatario propuso que la conferencia se iniciara para finales del 2001, «para evitar que las fronteras nos dividan y para que se pueda culminar el trazo de líneas que nos individualizan al uno frente al otro, pero que también nos une en el espacio común que es el Caribe». No hay país costero del Caribe que no tenga problemas marítimos con sus vecinos, aunque sean lejanos. Con Colombia, por ejemplo, tienen negociaciones pendientes Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Panamá y Venezuela. Venezuela con Aruba, Curazao, Granada, Guyana y Dominica. Honduras con Nicaragua, tanto en las costas del Caribe, como en las del Golfo de Fonseca, en el Pacífico. Nicaragua no acepta tampoco la jurisdicción colombiana sobre las Islas de San Andrés y Guatemala tampoco la territorialidad hondureña sobre Cayos Zapotillos. Estados Unidos y potencias ex colonias como el Reino Unido tienen actualmente problemas marítimos con numerosas islas del Caribe. Y las islas Dominica, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y Montserrat se sienten amenazadas si Venezuela reclama una zona económica exclusiva a partir de su reclamo de la Isla de Aves, que está a más de 300 millas al norte del territorio venezolano. El problema principal es que si un Estado costero reclama una zona económica exclusiva de 200 millas, estará pisando prácticamente las 12 millas territoriales de sus vecinos caribeños.<sup>17</sup>

### **Declaración del Grupo de los Tres**

Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de los Tres.- Bogotá, Colombia. Agosto 2004. Donde se reconoció la importancia de la Asociación de Estados del Caribe (AEC) como el

---

17. NASSAU/EFE. «INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA Cumbre de la Caricom en Bahamas Vicente Fox propone conferencia sobre delimitación marítima en el Caribe. El presidente mexicano indicó que en la cita se abordarían los diferendos limítrofes pendientes entre los Estados costeros». *El Nacional*, Caracas 7 de julio de 2001.

principal foro de cooperación en la región del Gran Caribe, y se comprometieron a aunar esfuerzos para fortalecer su acción regional, y promover la participación al más alto nivel en la Reunión Cumbre del año 2005, que se realizará en Panamá.

Asimismo, acordaron encauzar acciones conjuntas de cooperación horizontal hacia los países de la Región del Caribe. Acogieron con beneplácito la propuesta de Venezuela de utilizar las sedes de los Institutos de Cultura y Cooperación que mantiene este país en la región, y en tal sentido, elaborarán un programa conjunto de actividades culturales. Igualmente, expresaron su disposición a apoyar conjuntamente los programas de lucha contra el VIH/SIDA en la región.

Los Cancilleres de Colombia y México apoyaron la aspiración de Venezuela de ocupar el cargo de Alto Nivel que corresponde al Grupo de los Tres en la estructura de la Asociación de Estados del Caribe.

### **Los cambios actuales en la legislación marítima venezolana**

La *Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares*<sup>18</sup>, sancionada en octubre de 2001, tiene por objeto regular el ejercicio de la soberanía, jurisdicción y control sobre los espacios acuáticos e insulares de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al Derecho Interno e Internacional. Los espacios acuáticos e insulares de la República comprenden todas las áreas marítimas, fluviales y lacustres del Espacio Geográfico Nacional. Son intereses acuáticos, aquellos relativos a la utilización y el aprovechamiento sustentable de los espacios acuáticos e insulares de la nación. Los mismos se derivan de los intereses nacionales. Esta legislación establece que las políticas acuáticas consisten en la definición de las potencialidades acuáticas del país y el diseño de las estrategias de desarrollo sustentable de la nación, con el fin de alcanzar los objetivos acuáticos del Estado mediante la utilización de recursos políticos, económicos, humanos y tecnológicos, entre otros. Igualmente insta que el Estado debe preservar el mejor uso de los Espacios Acuáticos e Insulares de acuerdo a sus potencialidades y a las estrategias institucionales, económicas y sociales del país, para garantizar un desarrollo

---

18. *Gaceta Oficial*, N° 37305, Caracas 17 de octubre del 2001.

sustentable. El Espacio Insular de la República comprende los archipiélagos, islas, islotes, cayos, bancos y similares situados o que emerjan, por cualquier causa, en el mar territorial, en el que cubre la plataforma continental o dentro de los límites de la zona económica exclusiva, además de las áreas marinas o submarinas que hayan sido o puedan ser establecidas.

Esta Ley<sup>19</sup> expone, la soberanía nacional en el mar territorial se ejerce sobre el espacio aéreo, las aguas, el suelo y subsuelo, y sobre los recursos que en ellos se encuentren. A continuación presentaremos los Títulos, Capítulos, y Artículos más relevantes de esta legislación.

En su Título III del Mar Territorial, Capítulo I, Artículo 11:

*“El mar territorial tiene, a todo lo largo de las costas continentales e insulares de la República una anchura de doce millas náuticas (12 MN) y se medirá ordinariamente a partir de la línea de más baja marea, tal como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas a gran escala publicadas oficialmente por el Ejecutivo Nacional o a partir de las líneas de base establecidas en esta Ley.”*<sup>20</sup>

En el Título V, de la Zona Económica Exclusiva, Artículo 52:

*“La zona económica exclusiva se extiende a lo largo de las costas continentales e insulares de la República, más allá del mar territorial y adya-*

---

19. Esta Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares, hace que queden derogadas las siguientes Leyes: La Ley del 21 de Julio de 1933 sobre Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en Aguas Territoriales y Puertos de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República de Venezuela sin número del 21 de julio de 1933. Ley por la cual se establece una Zona Económica Exclusiva a lo largo de las Costas Continentales e Insulares de la República de Venezuela, del 06 de julio de 1978, publicada en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.291 del 26 de julio de 1978. Los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley sobre el Mar Territorial, Plataforma Continental, Protección de la Pesca y Espacio Aéreo, del 27 de julio de 1956, publicada en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República de Venezuela N° 496 del 17 de agosto de 1956. Los artículos 3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 94 de la Ley de Navegación del 1° de septiembre de 1998, publicada en la Gaceta Oficial extraordinaria de la República de Venezuela N° 5.263 del 17 de septiembre de 1998. El decreto N° 2.072 de fecha 24 de septiembre de 1997, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del decreto N° 509 del 27 de febrero de 1985, mediante el cual se crea el Consejo Nacional de la Marina Mercante, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.308 del 08 de octubre de 1997.

20. «Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares». *Gaceta Oficial*, N° 37.305, Caracas 17 de octubre del 2001.

*cente a éste, a una distancia de doscientas millas náuticas (200 MN) contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.*<sup>21</sup>

En el Título XI, de la delimitación de áreas marinas y submarinas, Artículo 72:

*“El Estado propiciará la conclusión de las delimitaciones pendientes de áreas marinas y submarinas, mediante acuerdo directo con cada uno de los países ribereños limítrofes, sobre la base de principios equitativos y teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes. Los acuerdos internacionales que pudieren comprometer la Soberanía Nacional podrán ser sometidos a referendo.*

*El Ejecutivo Nacional dará publicidad adecuada a las delimitaciones que ya se encuentran vigentes o que se efectúen de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior en particular mediante la publicación de cartas geográficas y náuticas.*<sup>22</sup>

Esta Ley Orgánica, crea el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares<sup>23</sup> como máximo organismo asesor del Ejecutivo Nacional en materia de fomento y desarrollo de la marina mercante, la industria naval, el desarrollo de los canales de navegación en ríos y lagos, la investigación científica y tecnológica del sector acuático, la formación, capacitación, actualización y certificación de los recursos humanos de dicho sector. Será, además, un ór-

---

21. *Idem.*

22. *Idem.*

23. «**Artículo 77.** El Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares estará integrado por el Ministro de Infraestructura, quien lo presidirá; un (1) Viceministro en representación de cada uno de los Ministerios de: Defensa, Relaciones Exteriores, Interior y Justicia, Finanzas, Educación, Cultura y Deportes, Minas e Hidrocarburos, Agricultura y Tierras, a través del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura; Ambiente y de los Recursos Naturales, Planificación y Desarrollo, y Ciencia y Tecnología; un (1) representante de la Cámara Venezolana de la Industria Naval, un (1) representante de la Cámara Venezolana de Armadores, un (1) representante del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, un (1) representante de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, un (1) representante de la Federación Nacional de Asociaciones Pesqueras, un (1) representante de Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima, y un (1) representante de las universidades vinculadas a esta materia». «Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares». *Gaceta Oficial*, N° 37.305, Caracas 17 de octubre del 2001.

gano de participación de la sociedad civil organizada en el asesoramiento para la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas del citado sector acuático.

Igualmente esta legislación crea el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares<sup>24</sup>, el cual es un Instituto Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. El Instituto gozará de las prerrogativas y privilegios otorgados por la República y estará adscrito al Ministerio de Infraestructura. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares tendrá un Fondo de Desarrollo de los Espacios Acuáticos e Insulares, destinado al financiamiento de proyectos y actividades que persigan el desarrollo de la Marina Nacional, de canalizaciones, de hidrografía, meteorología, oceanografía, de cartografiado náutico, de las ayudas a la navegación, de seguridad acuática, de la investigación y exploración científica acuática, el desarrollo, reparación, modernización, mantenimiento de los puertos, construcciones, maquinarias y equipos portuarios, la construcción, modificación y reparación de buques, la formación, capacitación y actualización de recursos humanos del sector acuático, la protección y seguridad social del hombre de mar y en general de todas las actividades inherentes o conexas relacionadas directamente con la actividad acuática y naviera nacional<sup>25</sup>.

En noviembre de 2001, fue promulgado el Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras<sup>26</sup>, el cual tenía como principal objeto establecer las disposi-

---

24. «**Artículo 82.** El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares ejecutará las políticas acuáticas del Estado en materia de navegación acuática y régimen portuario, para lo cual deberá planificar, supervisar y vigilar todas las actividades relacionadas con las operaciones que se realicen en los buques de cualquier nacionalidad en los espacios acuáticos e insulares y la de los puertos nacionales, así como, de todas las actividades económicas, de la industria naval, de los servicios y actividades conexas, de los puertos e infraestructura portuaria, de la formación, capacitación, actualización y certificación de los recursos humanos del sector acuático, y de apoyo a la investigación hidrográfica, meteorológica, oceanográfica, científica y tecnológica». «Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares». *Gaceta Oficial*, N° 37.305, Caracas 17 de octubre del 2001.

25. El Fondo de Desarrollo de los Espacios Acuáticos e Insulares destinará parte de sus recursos para procurar la protección y la seguridad social de la gente de mar, en los términos y condiciones que se establezcan en el reglamento respectivo y en perfecta armonía con los planes nacionales sobre protección y la seguridad social y los que dicte la ley.

26. *Gaceta Oficial*, N° 37.319, Caracas 7 de noviembre del 2001. A los efectos de este Decreto Ley, se entiende por zonas costeras, la unidad geográfica de ancho variable, conformada por una franja



ciones que regirán la administración, uso y manejo de las zonas costeras, a objeto de su conservación y aprovechamiento sustentable, como parte integrante del espacio geográfico venezolano<sup>27</sup>.

En febrero de 2002 entro en vigencia el Decreto con Fuerza de Ley de Comercio Marítimo<sup>28</sup>, el cual tiene por objeto regular las relaciones jurídicas que se originan en el comercio marítimo y en la navegación por agua. Las disposiciones de este Decreto Ley se aplican a los buques y a los hidroaviones nacionales o extranjeros que se encuentren en aguas jurisdiccionales de la República; a los buques nacionales que se encuentren en alta mar o aguas jurisdiccionales de otro país; a cualquier construcción flotante apta para navegar, carente de propulsión propia, que opere en el medio acuático o auxiliar de la navegación destinada o no a ella; a las islas artificiales, instalaciones y estructuras situadas en el espacio acuático Nacional, salvo disposición expresa en contrario establecida en la ley<sup>29</sup>.

En abril de 2002, entró en vigencia el Decreto con Fuerza de Ley de Procedimiento Marítimo<sup>30</sup>, el cual tiene por objeto establecer las normas que rigen el procedimiento ordinario en la Jurisdicción Acuática, la cual será ejercida por los Jueces Marítimos de conformidad con el presente Decreto Ley<sup>31</sup>.

---

terrestre, el espacio acuático adyacente y sus recursos, en la cual se interrelacionan los diversos ecosistemas, procesos y usos presentes en el espacio continental e insular.

27. Este Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras, deroga: la Ley de Conservación y Saneamiento de Playas, *Gaceta Oficial*, N° 36976, Caracas 20 de junio de 2000. Y el Decreto N° 623, de fecha 7 de diciembre de 1989, *Gaceta Oficial*, N° 4.158 Extraordinario, Caracas 25 de enero de 1990.
28. *Gaceta Oficial*, N° 5551, Caracas 9 de noviembre del 2001. El presente Decreto Ley entró en vigencia a los noventa (90) días continuos después de su publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela.
29. Esta Decreto Ley es bastante exhaustivo y esta constituido por 457 artículos.
30. *Gaceta Oficial*, N° 5554 Extraordinaria, Caracas 13 de noviembre del 2001. El presente Decreto Ley entrará en vigencia, transcurridos como fueren seis (6) meses siguientes a su publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela, desde ésa oportunidad quedarán derogadas las disposiciones de procedimiento que se opongan a este Decreto Ley en las materias que él regula.
31. Los Jueces marítimos tienen la obligación de administrar justicia tanto a los venezolanos como a los extranjeros, en la medida que las leyes determinen su competencia para conocer del respectivo asunto. Las disposiciones y los procedimientos especiales establecidos en las leyes respectivas, se aplicarán con preferencia a las normas generales y al procedimiento previsto en este Decreto Ley.

La Ley General de Marinas y Actividades Conexas, fue promulgada en noviembre de 2002<sup>32</sup>, con el objeto regular el ejercicio de la autoridad acuática en lo concerniente al régimen administrativo de la navegación y de la gente de mar, lo pertinente a los buques de bandera nacional en aguas internacionales o jurisdicción de otros estados, estableciendo los principios fundamentales de constitución, funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo de la marina mercante y de las actividades conexas, así como regular la ejecución y coordinación armónica de las distintas entidades públicas y privadas en la aplicación de las políticas y normas diseñadas y que se diseñen para el fortalecimiento del sector. A los efectos de esta Ley la Marina Nacional comprende los buques de la Fuerza Armada Nacional, la Marina Mercante con el transporte marítimo, fluvial y lacustre nacional e internacional de bienes y personas, la marina de pesca, de turismo, deportiva, recreativa y de investigación, salvo lo dispuesto en contorno en forma expresa en esta Ley.

La *Ley Orgánica de las Dependencias Federales*<sup>33</sup>, promulgada en agosto de 2004 establece que estas unidades político administrativas están representadas por las islas venezolanas del mar de las Antillas, excepto las de Margarita y Coche, que constituyen el Estado Nueva Esparta, o cualesquiera otras que se le incorpore constitucionalmente.

## El Mar de Venezuela

Desde la educación primaria nos han enseñado en Venezuela, que el país limitaba por el norte con el mar de las Antillas, o mar Caribe. Pero el venezolano corriente no sabe que Venezuela ha delimitado sus fronteras marítimas con varios países, a consecuencia de la ley promulgada el 20 de julio de 1978, publicada en Gaceta Oficial número 2.291 extraordinario, que trata de las 200 millas náuticas (370 kilómetros) correspondientes a la Zona Económica Exclusiva. En virtud de esta disposición, los países con los cuales ha delimitado tales fronteras son: Reino de los Países Bajos (Aruba, Curazao, Bonaire, Saba y San Eustaquio), Estados Unidos de América (Puerto Rico e islas Vírgenes), República Dominicana, Francia (Guadalupe y Martinica) y Trinidad y Tobago. Quedan pendientes los tratados con Colombia, 430 kiló-

---

32. *Gaceta Oficial*, N° 37.570, Caracas 14 de noviembre del 2002.

33. *Gaceta Oficial*, N° 37.995, Caracas 5 de agosto del 2004.

metros en el mar Caribe, pero no a partir del golfo de Venezuela, según sus pretensiones; Saint Kitts-Nevis, Reino Unido (Montserrat), Dominica, Santa Lucía, San Vicente, Granada y Guyana, cuyo Gobierno adelanta una política de concesiones petroleras en mar territorial venezolano. Así mismo, Venezuela posee 4.261 kilómetros de costas marítimas, distribuidos así: de Castilletes, estado Zulia, a punta Peñas, península de Paria, 2.394 kilómetros; el estado Nueva Esparta, constituido por las islas de Margarita, Coche y Cubagua, 284 kilómetros; contorno insular (dependencias federales, con unas 314 islas) 478 kilómetros. De punta Peñas a punta Playa, estado Delta Amacuro, 814 kilómetros; y de punta Playa a río Esequibo (Zona en Reclamación), 291 kilómetros. No se incluyen 713 kilómetros de costas del lago de Maracaibo.

El Mar de Venezuela, posee Venezuela tres tipos de territorios insulares que reafirman su frontera marítima en el Caribe: Una cadena de islas y pequeños archipiélagos que constituyen una especie de cordón paralelo a la costa, desde Los Monjes en Occidente, hasta Los Testigos en Oriente. La avanzada y solitaria Isla de Aves, en pleno Caribe, a 500 Km. Al norte de la isla de Margarita (en Venezuela), a 200 Km. Al suroeste de Puerto Rico.

Se puede observar como una tercera frontera a la fachada marítima sobre el Atlántico, en la cual no se localizan islas avanzadas ni paralelas.

La frontera marítima de Venezuela tiene tres aspectos relevantes: es asientos de pesquerías, exploración y explotación de petróleo, recreación y turismo.

Como la zona económica exclusiva que genera las costas marítimas es de 200 millas náuticas y 5.550 kilómetros de límites marítimos, de los cuales 2.120 ya han sido delimitados en el mar Caribe, se tiene que las áreas marinas y submarinas de Venezuela totalizan 860.000 Km.<sup>2</sup>, distribuidos entre el mar Caribe y el golfo de Venezuela, océano Atlántico y Zona en Reclamación. De esta extensión, isla de Aves, genera -ella sola- un tercio de dicha zona y se extiende hasta los 18 grados de latitud norte.

Toda esta posesión venezolana ratificada en los artículos 11 y 17 de la actual Constitución de Venezuela (1999), proviene de los acuerdos logrados en la última Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que culminó en Montego Bay, Jamaica, en diciembre de 1982, tomando en cuenta los tratados firmados, algunos de ellos en 1978, que dan a Venezuela

derechos de soberanía sobre los recursos naturales renovables -recursos pesqueros- y no renovables -hidrocarburos, nódulos peri- metálicos de titanio, vanadio y zinc-, lecho y subsuelo, además de otras competencias, tales como la preservación del medio marino y la investigación científica, preservación de las libertades de navegación, sobrevuelo y tendido de cables y tuberías submarinas.

Por lo que concluimos ratificando que la denominación Mar de Venezuela comprende la costa venezolana y el conjunto de islas que, desde Los Monjes a Los Testigos, corren paralelas al litoral, creando de este modo, un sector bien definido al sudeste del Mar Caribe. Esta es una noción eminentemente geográfica, social y cultural; la cual no debe afectar la jurisdicción histórica de las áreas marítimas adyacentes. No se trata de ensanchar los límites de Venezuela a expensas de nadie, sino de reafirmar los valores nacionales en una frontera marítima reconocida por todos como venezolana. La proyección de Venezuela en los procesos de integración internacional, cada vez más competitivos y complejos, sólo se logrará en beneficio del país, si previamente se alcanza el ordenamiento interno, complementario y solidario de sus territorios continentales, aéreos y marítimos.

Este mar venezolano debería ser difundido en la forma más amplia en todos los medios de educación formal e informal a través de cartografía masiva a diversas escalas, para que los habitantes estén concientes de una adecuada dimensión global de Venezuela en su mapa físico y político, no bastando las representaciones clásicas que cercenan en los hechos la real dimensión de la proyección marítima venezolana.

### **Bibliohemerografía**

AGUILAR MAWDSLEY, Andrés. *Evaluación reciente del derecho internacional del mar*. Caracas: Editorial Sucre, 1980.

«Cancillería venezolana envió nota de protesta». En: *El Nacional*, 30 de mayo 2000 p. A-2.

LARA, Carmen. «Las concesiones en el Esequibo». En: *Revista Primicia*, N° 124. Caracas, 18 de abril de 2000.

CARPIO CASTILLO, Rubén. *Fronteras marítimas de Venezuela*. Caracas: Publicación de la Comisión Organizadora de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1974.

«Chávez ordenó a la Cancillería ratificar soberanía sobre Isla de Aves». *El Nacional*, Caracas 2 de Julio de 2001.

CUNILL GRAU, Pedro. «El Mar de Venezuela». *El Nacional*, Caracas 23 de junio de 1993, p.A-4.

«Decreto con Fuerza de Ley de Zonas Costeras». *Gaceta Oficial*, N° 37.319, Caracas 7 de noviembre del 2001.

«Decreto con Fuerza de Ley de Comercio Marítimo». *Gaceta Oficial*, N° 5551, Caracas 9 de noviembre del 2001.

«Decreto con Fuerza de Ley de Procedimiento Marítimo». *Gaceta Oficial*, N° 5554 Extraordinaria, Caracas 13 de noviembre del 2001.

DE PEDRO FERNÁNDEZ, Antonio. *La historia y el derecho en la reclamación venezolana de la Guayana Esequiba*. Caracas: Ediciones Edime, 1969.

DONIS RÍOS, Manuel Alberto. *Evolución histórica de la cartografía en Guayana y su significación en los derechos venezolanos sobre el Esequibo*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1987.

EFE/NASSAU. INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA El Presidente envió mensaje a caribeños Polémica sobre Isla de Aves traba cumbre de la Caricom. *El Nacional*, Caracas 5 de Julio de 2001.

EFE/NASSAU. «INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA. Venezuela en agenda informal Inaugurada cumbre de la Caricom en Bahamas». *El Nacional*, Caracas 4 de Julio de 2001.

«El gobierno no aceptará base de cohetes». En: *El Universal*, 20 de marzo 2000 p. 1-14.

GONZÁLEZ OROPEZA, Hermann y OJER Pablo. *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con la Guayana Británica presentan al Gobierno Nacional*. Caracas: Cromotip, 1967.

---

\_\_\_\_\_ y DONIS RÍOS, Manuel. *Historia de las fronteras de Venezuela*. Caracas: LAGOVEN, 1989.

«Guyana asegura que convenio con Beal no viola Acuerdo». En: *El Nacional*, 31 de mayo 2000 p. A-2.

HIPPOLYTE DE MANIGAT, Mirlande. «Venezuela, la CARICOM y la Integración del Caribe». En: *Geopolítica de las relaciones de Venezuela con el Caribe* (Simposio de la XXXII Convención Anual de ASOVAC, edición a cargo de Andrés Serbin). Caracas: Fundación Fondo Editorial Acta Científica Venezolana, 1983, pp.87-114

«INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA Centro de Estudios de la USB fijó posición «Caricom debe reconsiderar su actitud sobre soberanía venezolana en Isla de Aves» El ex canciller Isidro Morales Paúl recomienda una política «activa y prudente» frente a los Estados caribeños de habla inglesa, «y sin complejos sentarse a escucharlos» *El Nacional*, Caracas 14 de Julio de 2001.

«Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares». *Gaceta Oficial*, N° 37.305, Caracas 17 de octubre del 2001.

«Ley General de Marinas y Actividades Conexas». *Gaceta Oficial*, N° 37.570, Caracas 14 de noviembre del 2002.

«Ley Orgánica de las Dependencias Federales». *Gaceta Oficial*, N° 37.995, Caracas 5 de agosto del 2004.

Morales Paúl, Isidro. *La delimitación de las áreas marinas y submarinas entre Venezuela y Trinidad & Tobago*. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1993.

NASSAU/EFE. «INTERNACIONAL Y DIPLOMACIA Cumbre de la Caricom en Bahamas Vicente Fox propone conferencia sobre delimitación marítima

en el Caribe. El presidente mexicano indicó que en la cita se abordarían los diferendos limítrofes pendientes entre los Estados costeros». *El Nacional, Caracas 7 de Julio de 2001*.

NWEIHED, Kaldone G. *La vigencia del mar: una investigación acerca de la soberanía marítima y la plataforma continental de Venezuela dentro del marco internacional del derecho del mar*. Caracas: Equinoccio, 1973. 2 v.

\_\_\_\_\_. *Frontera y Límite en su Marco Mundial*. 2ª. ed. Caracas: Instituto de Altos Estudios de América Latina, Equinoccio, Ediciones de la Universidad Simón Bolívar, 1992.

OJER, Pablo. *Robert H. Schomburgk: explorador de Guayana y sus líneas de frontera*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, 1969.

OLIVO CHACÍN, Beatriz. *Geografía de la región insular y del mar venezolano*. Caracas: Ariel Seix Barral Venezolana, 1989.

«Protestan instalación de base». En: *El Universal*, 24 de mayo 2000.

SEQUERA DE SEGNINI, Isbelia y otros. *Venezuela y su espacio fronterizo: el problema del Esequibo*. Caracas: Universidad Central de Venezuela; Academia Nacional de la Historia, 1987.

SERBIN, Andrés. «Introducción. Venezuela y los estudios sobre el Caribe». En: *Geopolítica de las relaciones de Venezuela con el Caribe* (Simposio de la XXXII Convención Anual de ASOVAC, edición a cargo de Andrés Serbin). Caracas: Fundación Fondo Editorial Acta Científica Venezolana, 1983, pp.13-24.

SUREDA DELGADO, Rafael. *La Guayana Esequiba: dos etapas en la aplicación del Acuerdo de Ginebra*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1990.

VALERO MARTÍNEZ, Mario. *Las Fronteras Como Espacios de Integración*. Caracas: Universidad de Los Andes, Fondo Editorial Tropykos, 2002, p.49.

«Venezuela cuestiona instalación de base». En: *El Nacional*, 22 de junio 1999 p. A-2.

«Venezuela descarta a terceros en disputa». En: *El Nacional*, 23 de marzo 2000 p. A-2.

«Venezuela hará llegar protesta a Guyana». En: *El Universal*, 25 de mayo 2000 p. 1-14.

«Vitalis: «Es territorio venezolano» Un refugio para la tortuga verde tiene Venezuela en Isla de Aves». *El Nacional*, Caracas 6 de Julio de 2001.